1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, indican que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, de igual manera señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas son las llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de las autoridades del orden público se encuentra, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, definido en su naturaleza como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi *"tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. (…)"*.

Dentro de las funciones del IGAC, según el artículo 4 del Decreto 846 de 2021, se encuentran: "*(…) 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 21. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional.(…)"*

Sobre el particular, la Dirección de Investigación y Prospectiva en virtud de lo previsto en el artículo 19 del referido decreto, le asisten las siguientes funciones: *"(…) 2. Formular y ejecutar, en coordinación con las dependencias misionales y actores externos, estudios e investigaciones aplicadas a través de análisis prospectivo y ciencia de datos, que permitan el aprovechamiento de la información catastral, geográfica, agrológica, datos de observación de la tierra y otras fuentes para generar información como apoyo a procesos de planificación para el desarrollo territorial sostenible de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General. 5. Coordinar y dirigir la investigación, el desarrollo, la innovación y la gestión del conocimiento geográfico y el uso de tecnologías geoespaciales, emergentes y colaborativas, ante los organismos e instancias técnico-científicos nacionales e internacionales de acuerdo con el Sistema Nacional de Ciencias y los lineamientos establecidos por el Instituto. (…)"*.

Dentro de las metas definidas para el año 2024 del proyecto de inversión denominada *"ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL NACIONAL"* Código BPIN 2018011000692 el cual tiene como objeto avanzar en un proceso de gestión catastral que permita identificar, caracterizar y medir con exactitud los predios que componen el territorio, contribuir a garantizar la seguridad jurídica de la propiedad, establecer la vocación del suelo y optimizar la gestión financiera de los gobiernos territoriales, para la cual es necesario llevar a cabo algunas actividades de divulgación y capacitación científica, a distintos actores, particulares y académicos, para que contribuyan a la actualización y gestión catastral nacional para el cumplimiento de los objetivos del plan nacional de desarrollo 20222026

En línea con lo planteado anteriormente, es importante indicar que para el desarrollo de las funciones de capacitación y divulgación es necesaria la creación de cursos interactivos y personalizados que permitan agregar elementos como diapositivas, cuestionarios, simulaciones y actividades interactivas, módulos de aprendizaje con bloques de contenido, como texto, imágenes, videos y evaluaciones, generación de comentarios sobre los cursos en desarrollo, contenido con plantillas, personajes, iconos y otros recursos gráficos y que además sea compatible con sistemas de gestión de aprendizaje (LMS), exportación de cursos en SCORM o XAPI para cargarlos en LMS y realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes.

Que la herramienta con la que se cuenta actualmente, no cuenta con estas funcionalidades, por lo que no se pueden realizar distintas actividades entre ellas, la compilación y evaluación de la información por lo que se requiere el uso de otra herramienta que comprenda todas estas particularidades, siendo Articulate 360, la más completa dentro del mercado, debido a que permite la mejora continua en los procesos de capacitación y divulgación de la información catastral, geográfica, geodésica y demás relacionada, así como la facilidad en los procesos académicos y de gestión de la información, además siendo esta la única compatible con la plataforma de MOODLE que es la que se encuentra en el instituto actualmente para temas educativos de la Dirección de Investigación y Prospectiva.

Que, los únicos terceros autorizados para la prestación del servicio requerido son **TECNOLOGIA AVANZADA PARA LA EDUCACION Y LA CAPACITACION S.A.S -TAEC S.A.S.**, teniendo en cuenta lo establecido en el certificado de exclusividad de expedido en 27 de abril de 2024, en el cual consta lo siguiente:

> *"(…) El presente es para informar que Tecnologia Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A de C.V (TAEC) es actualmente el único distribuidor autorizado de Articulate Global en México, Colombia, Centroamerica, Republica Dominicana, Bolivia, Eduador (…)".*

Que aunado a lo anterior se realizó la publicación del evento de cotización bajo el número 104 del 2024 en la plataforma de contratación pública SECOP II, sobre el cual no se obtuvo ninguna cotización. Por lo anterior, y dada la circunstancia de que la empresa denominada **TECNOLOGIA AVANZADA PARA LA EDUCACION Y LA CAPACITACION S.A.S -TAEC S.A.S.**, es representante único de Articulate 360 para Colombia, es el oferente con el cual se puede realizar la suscripción para esta plataforma.

1.2 META O PROYECTO

CODIGO BPIN: 2018011000692
PROYECTO: ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL NACIONAL
ACTIVIDAD: Servicio de Información Catastral
META: Ejecutar procesos de actualización catastral a nivel nacional **PRODUCTO:**

Predios actualizados catastralmente

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la *"Adquisición de una Cuenta Articulate 360 - Académico para los procesos de transferencia de conocimientos en temas catastrales y geoespaciales a cargo de la Direccion de Investigación y Prospectiva"*.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente proceso se deberá ejecutar conforme a los lineamientos descritos a continuación por parte del contratista:

Es una suscripción anual que permite acceso a un solo individuo a todas las herramientas de autoría creadas por Articulate 360. Las herramientas mínimas que incluye son:

- Storyline 360
- Studio 360
- Rise
- Preso
- Peek
- Replay 360
- Content Library
- Articulate Review y Articulate Live
- 150 GB en Articulate Review.
- Contenido de Stock Más de 12 millones y medio de imágenes, plantillas y más
- Aplicación de revisión de contenidos Recoge feedback fácilmente
- Capacitación en línea en vivo y bajo demanda Webinars en vivo impartidos por expertos (en inglés)

Esta suscripción incluye prestar el servicio de soporte técnico no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del IGAC vía electrónica o telefónica durante toda la vigencia del contrato, siempre que así sea requerido.

Realizar un acompañamiento de 2 horas en el manejo de la herramienta tecnológica al funcionario designado de la Dirección de Investigación y Prospectiva que designe el supervisor del contrato, en la modalidad virtual específicamente en la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica (GIS)	81100000	81101500

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja de la presente contratación es de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* la cual cita que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* ***cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado****." así mismo el decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 que: "(…)* ***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titularde los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación****". Negrilla fuera del texto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se puede adelantar bajo la modalidad de contratación directa con **TECNOLOGIA AVANZADA PARA LA EDUCACION Y LA CAPACITACION S.A.S -TAEC S.A.S**, teniendo en cuenta lo establecido en el certificado de exclusividad de expedido en 27 de abril de 2024, en el cual consta lo siguiente:

"(…) El presente es para informar que Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación S.A de C.V (TAEC) es actualmente el único distribuidor autorizado de Articulate Global en México, Colombia, Centroamérica, Republica Dominicana, Bolivia, Ecuador (…)".

Que aunado a lo anterior se realizó la publicación del evento de cotización bajo el número 104 del 2024 en la plataforma de contratación pública SECOP II, sobre el cual no se obtuvo ninguna cotización. Por lo anterior, y dada la circunstancia de que la empresa denominada **TECNOLOGIA AVANZADA PARA LA EDUCACION Y LA CAPACITACION S.A.S -TAEC S.A.S.**, es representante único de Articulate 360 para Colombia, es el oferente con el cual se puede realizar la suscripción para esta plataforma.

No existe acuerdo marco de precios relacionado con el presente objeto contractual en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El IGAC estima que el valor de la presente contratación será por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE USD ($1.199)** excluido de IVA de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario en su equivalente en pesos colombianos a la TRM del día en el que se suscriba el contrato, incluido impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171824, de fecha 2024-05-24.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó cotización directa del proveedor bajo la referencia IGAC 1115/01 de fecha 15 de noviembre 2024.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la estructuración del presente contrato se elaboró el respectivo análisis del sector, el cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo. **(ver Anexo1. Análisis del sector)**

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Para la estimación, tipificación y asignación de riesgos, se elaboró la matriz de riesgos **(ver Anexo 2. Matriz de riesgo)**

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO**: Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total incluido IVA y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total incluido IVA y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y doce (12) meses más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total incluido IVA y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y doce (12) meses más.

NOTA: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En igual sentido el **CONTRATISTA** deberá mantener las garantías vigentes hasta la liquidación del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (habilitación de la cuenta individual) del mismo, sin exceder el 30 de diciembre del 2024.

Nota: Se aclara que la suscripción de la cuenta individual Articúlate 360 será de un (1) año.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

E l objeto de la presente contratación se ejecutará en la ciudad de Bogotá DC.

8.2 VALOR

El IGAC estima que el valor de la presente contratación será por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE USD ($1.199)** excluido de IVA de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario en su equivalente en pesos colombianos a la TRM del día en el que se suscriba el contrato, incluido impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171824, de fecha 2024-05-24.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó cotización directa del proveedor bajo la referencia IGAC 1115/01 de fecha 15 de noviembre 2024.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera:
El IGAC realizará un único pago por el 100% del valor contratado, equivalente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE USD ($1.199)** excluido de IVA de acuerdo el artículo 476 del Estatuto Tributario, en su equivalente en pesos colombianos al TRM del día en el que se suscriba el contrato, incluido impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171824, de fecha 2024-05-24, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato del producto objeto del presente contrato, lo cual se constatará mediante acta de recibo.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los servicios prestados y repuestos suministrados, deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta.

El respectivo pago será procedente siempre que se hayan presentado y aprobado los siguientes documentos y los demás que se consideren necesarios:

1. Acta de supervisión

2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, eficiencia.
2. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Otorgar la suscripción anual individual a Articúlate 360 de conformidad con los plazos previstos en el estudio previo.
2. Mantener la propuesta presentada en relación con los precios, calidad, cantidades y especificaciones técnicas, dentro del tiempo estipulado del plazo de ejecución del contrato.
3. Prestar el servicio de soporte técnico no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del IGAC vía electrónica o telefónica.
4. Realizar un acompañamiento de 2 horas en el manejo de la herramienta tecnológica al funcionario designado de la Dirección de Investigación y Prospectiva que designe el supervisor del contrato, en la modalidad virtual o presencial.
5. Las demás requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Profesional Especializado **Leonor Ayde Rodriguez Rojas**, perteneciente a la Dirección de Investigación y prospectiva del IGAC o quien designe por escrito el ordenador del gasto en los términos establecido por la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a él(la) supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),



JOHAN ANDRES AVENDAÑO
Director de Investigación y Prospectiva

Proyección		**Revisión y validación técnica**	
Firma: 		Firma: 	
Nombre Completo: Daniela Bermudez Acosta		Nombre Completo: Leonor Ayde Rodriguez Rojas	
Cargo: Profesional Contratista		Cargo: Profesional especializada	
Dependencia: Dirección de Investigación y Prospectiva		Dependencia: Dirección de Investigación y Prospectiva	
Revisión y validación económica			
Firma: 			
Nombre Completo: Johan Andrés Avendaño			
Cargo: Director Técnico			
Dependencia: Dirección de Investigación y Prospectiva			

| 8

| 8